



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de julio de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional 04 con deductivo vinculante 03 de la obra denominada: "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa"; III Etapa (Frente 03) – CUI 2262053; el Contrato N° 030-2023-MDCC suscrito el 10 de noviembre de 2023, con el Consorcio Vial Alfa Centauri; la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC que aprueba la actualización del expediente técnico de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal 650-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión; la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC que aprueba el adicional 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC que aprueba la segunda actualización del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión; el Contrato N° 030-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Vial Alfa Centauri el 10 de noviembre del 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2024-GM-MDCC que autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC que autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2024-GM-MDCC que autoriza el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 03 y deductivo vinculante 02 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2023-GM-MDCC que autoriza el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 02 de la obra; la Carta N° 040-2024-OACQ-MDCC del Supervisor de obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe; la Carta N° 067-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI del representante común del Consorcio Vial ALFA CENTAURI, Sr. Alexander John Ibarra Castillo; el Informe de revisión de expediente de adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 03, del supervisor de obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe; el informe N° 023/2023-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMIRURALPACHACUTECFRENTE3 del proyectista del expediente, Arq. Edward Gonza Cañari; el Informe N° 70-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-COVLEF de la Coordinadora de Obra, Ing. Vanessa L. Elías Farfán; el Informe N° 322-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe Técnico N° 0104-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani; el Informe N° 434-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aquentá, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 055-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón; el Proveído N° 207-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o



Municipalidad Distrital
Gerencia Municipal
Administración
Cerro Colorado



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia Municipal
Administración





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Símbolo"

supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, el numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, según el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM que regula el "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", establece que la prestación adicional de obra se origina por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 031-2018/DTN, indica que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, la autoridad antes citada en las opiniones 156-2016/DTN y 036-2022/DTN acota que, para determinar el porcentaje de incidencia acumulado del contrato, debe restarse el monto que generan las prestaciones adicionales de obra y los presupuestos de deductivos vinculados, en el que no se considera las reducciones de prestaciones contractuales, al ser ésta una figura distinta al deductivo vinculante;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2022-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 21'100,762.32 (veintiún millones cien mil setecientos sesenta y dos con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC, se aprueba la actualización del expediente técnico "Mejoramiento de infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", III Etapa, Frente 03, CUI 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 22, 589,077.41 (Veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y siete con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa - Frente 3, con código único de inversión 2262053, aprobado mediante resolución de gerencia municipal N° 282-2022-GM-MDCC, específicamente de los componentes de "Gestión de proyecto" y "Gastos de Liquidación" por el monto de S/ 196,878.44 (ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 44/100 soles) ascendiendo el nuevo monto a S/ 22'785,955.85 (veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 85/100 soles);

Que, a través del Contrato N° 030-2023-MDCC de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Vial Alfa Centauri, ésta última parte se obligó a la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa (frente 3), por un monto ascendente a S/ 19,163,137.46 (diecinueve millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 46/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC, se aprueba el adicional 01 de la obra "Mejoramiento de infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", III Etapa, Frente 03, CUI 2262053, por el monto de S/ 136, 622.83 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veintidós con 83/100 soles) que representa una incidencia de 0.71 % respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa - Frente III, por el monto de S/ 136,622.57 (ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 57/100 soles) que representa una incidencia (0.71%) respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, que asciende a la suma de -S/ 569,703.87 (menos quinientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 87/100 soles) que equivale a (-2.97%) respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, por el monto de S/ 84,030.74 (ochenta y cuatro mil treinta con 74/100 soles) que equivale a (0.44%) respecto al monto contratado;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, por el monto de S/ 67,282.94 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos con 94/100 soles) que equivale a (0.35%) respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, a favor del contratista Consorcio Vial Alfa Centauri, por el monto de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.25% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2024-GM-MDCC, se aprueba el adicional de obra 03 y deductivo vinculante 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, que asciende a la suma de S/ 1'288,040.07 el cual equivale al 6.12% del contrato de obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2024-GM-MDCC, se autoriza el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, a favor del contratista Consorcio Vial Alfa Centauri, por el monto de S/ 29'896.17, incluido IGV, que equivale a 0.16% respecto al monto contratado;

Que, según el asiento N° 251 del cuaderno de obra de fecha 23/03/2024, el residente de obra, Ing. Omar Hamilton Huilca Cosco, señala lo siguiente: *Se ha remitido por parte de la entidad la carta N° 334-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP dirigida al representante común del Consorcio Vial Alfa Centauri, donde cuyo tener indica que se requiere plantear la necesidad del adicional con deductivo vinculante en el menor plazo posible para poder dar inicio a la construcción del acceso a la I.E. Gran Pachacútec. (...) Visto el asiento N° 178 del inspector de obra, el cual responde a la consulta realizada en el Jirón Cusco, el cual indica (...) respecto a la propuesta de modificación en el Jr. Cusco, (...) el consorcio ejecutor deberá tramitar el adicional de obra correspondiente a la modificación que contemple las consideraciones solicitadas por la entidad. (...) Asimismo, señala que el inspector realizará la evaluación correspondiente verificando se elabore garantizando la adecuada transitabilidad peatonal; y en el asiento 252 del cuaderno de obra de fecha 23.03.2024, el residente de obra, Ing. Omar Hamilton Huilca Cosco, ratifica la anotación realizada, respecto a la necesidad de ejecutar las modificaciones realizadas en la Av. Manco Capac y Jiron Cusco del colegio Gran Pachacutec, por lo que, supone una prestación adicional y deductivo vinculante; y en el asiento N° 263 del cuaderno de obra de fecha 29/03/2024, el Supervisor de obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, ratifica la necesidad de los trabajos adicionales de obra en la I.E. Gran Pachacútec, respecto a la modificación de acceso en dicha institución, las cuales son necesarias de acuerdo a la topografía in situ y la necesidad de acceso adecuado para silla de ruedas, para lograr la finalidad del proyecto. (De conformidad con lo establecido con el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.);*

Que, con Carta N° 040-2024-OACQ-MDCC el Supervisor de obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, remite el informe técnico N° 02, suscrito por su persona, mediante el cual sustenta la ratificación de la prestación adicional de obra 04 y deductivo vinculante 03 para alcanzar la finalidad del proyecto. (De conformidad con lo establecido con el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.);

Que, con Carta N° 067-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI, el representante común del Consorcio Vial ALFA CENTAURI, Sr. Alexander John Ibarra Castillo, presenta el expediente de prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 para la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa - Frente 3, con código único de inversión 2262053, la misma que fue observada y subsanada en reiteradas veces, siendo la última subsanación, la carta N° 132-2024-CONSORCIOVIALALFACENTAURI, mediante el cual sustenta que el presente expediente es por deficiencias en el expediente técnico, debido a que la topografía planteada en los planos expediente no son compatibles con la realidad, en cuanto a las calles de la Av. Constitución, Av. Manco Capac, y el Jirón Cusco, por lo que, solicita que se apruebe el presente adicional de obra N° 04, por el monto de S/ 160, 408.26, incluido IGV, así como, solicita la aprobación del deductivo de obra N° 03, por el monto de monto de S/ 73, 620.45, incluido IGV, y señala que se tiene entre la prestación adicional menos el deductivo vinculante un monto de S/ 86 787.81 incluido IGV, con una incidencia de 0.45 %, la cual es menor al 15 % del monto del contrato. (De conformidad con lo establecido con el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.);

Que, con Informe de revisión de expediente de adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 03, el supervisor de obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, precisa que la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 03, se origina por deficiencias en el expediente, y para lo cual señala la necesidad es adecuada y conforme a los planteamientos de los accesos en la I.E. Gran Pachacutec, respecto a la Av. Constitución, el cual contempla la construcción de veredas, rampas de acceso para estudiantes en silla de ruedas, y muros de contención necesarios para los desniveles topográficos, y en cuanto a la Av. Manco Cápac, se contempla la construcción de veredas, y rampas para acceso a los estudiantes en silla de ruedas, y en el Jr. Cusco, contempla la construcción de veredas, rampas para el acceso a los estudiantes en silla de ruedas, y muros de contención necesarios para los desniveles topográficos, los cuales son necesarios para la finalidad del proyecto; asimismo, precisa que el deductivo vinculante es en cuanto a veredas,





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Símbolo"



bermas, martillos y muros de contención que no contaban con las alturas necesarias para la ejecución de rampas, y acceso en las mismas zonas, por lo que, otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación adicional N° 04, por la suma de S/ 160, 408.26, incluido IGV, y al deductivo vinculante N° 03 por la suma de - S/ 73, 620.45, incluido IGV, obteniéndose entre el adicional de obra N° 04 y el deductivo vinculante N° 03, el monto de S/ 86 787.81 incluido IGV, con una incidencia de 0.45 %, y con un porcentaje acumulado de 6.11 %, la cual es menor al 15 % del monto del contrato. (De conformidad con lo establecido con el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.);

Que, con Informe N° 023/2023-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMIRURALPACHACUTECFRENTE3, el proyectista del expediente, Arq. Edward Gonza Cañari, opina de forma FAVORABLE sobre la prestación adicional N° 04 y el deductivo vinculante N° 03 del expediente "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3. (De conformidad con lo establecido con el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.)

Que, mediante Informe N° 70-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF, la Coordinadora de Obra, Ing. Vanessa L. Elias Farfán, otorga la CONFORMIDAD al expediente de adicional de obra 04, por el monto de S/ 160, 408.26, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.84 %, y al deductivo vinculante 03, por el monto de - S/ 73, 620.45, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de - 0.38 %, y precisa que, el expediente de adicional de obra 04 y deductivo vinculante 03 es por el monto de S/ 86 787.81, con una incidencia acumulada de 0.45 %, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29'896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86 787.81	0.45%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	20'334,840.62	6.11%

Que, a través del Informe N° 322-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, otorga la CONFORMIDAD a la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 03, por el monto de S/ 86 787.81, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.45 % del monto contractual, asimismo detalla que queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de ejecutar la prestación del adicional N° 04;

Que, mediante Informe N° 035-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 04 y deductivo vinculante 03 por el monto total ascendente a S/ 86,787.81 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles) que representa el 0.45%, con incidencia acumulada de 6.11% respecto al monto del contrato original de obra, que es menor al 15%;

Que, con Informe Técnico N° 0104-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, otorga la CONFORMIDAD a la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, por lo que, solicita que se continúe con los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 434-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 86,787.81 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 presentado, por intermedio de su Proveído N° 207-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 055-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, que valuando el caso en concreto considera: "(...) la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, se encuentra técnicamente sustentada, tal como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el proyectista, la Coordinadora de Obra, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y al estar dentro de los lineamiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde su aprobación." Opinando: "Se APRUEBE la prestación adicional de obra N° 04 de la obra denominada "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa - Frente 3, con código único de inversión 2262053, por el monto de S/ 160, 408.26, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.84 % del monto contractual, conforme a la opinión favorable del supervisor de obra, los responsables de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura."; asimismo: "Se APRUEBE deductivo vinculante N° 03 de la obra denominada "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa - Frente 3, con código único de inversión 2262053, por el monto ascendente a - S/ 73, 620.45, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de - 0.38 % (...)." Concluyendo en tal sentido: "ESTABLECER que la incidencia de variación obtenida entre la prestación adicional de obra N° 04 y el deductivo vinculante N° 03 asciende al monto de S/ 86 787.81 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.45 % respecto al monto del contrato original de obra, conforme a la opinión

Municipalidad Distrital
Gerencia Municipal
Administración
Cerro Colorado

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia Municipal
Presupuesto y Racionalización
Vº Bº

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia Municipal
Ejecución de Obras Públicas e Infraestructura
Vº Bº

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia Municipal
Ejecución de Obras Públicas e Infraestructura
Vº Bº





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Símbolo"

favorable del supervisor de obra, los responsables de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.", como se aprecia a fojas 429 y 430 del presente expediente administrativo;

Que, el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 de la obra: "Mejoramiento de infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", III Etapa, Frente 03, CUI 2262053, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la Supervisión de Obra, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y unidades dependientes, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, disponiendo en el numeral 21 de su artículo primero, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra", por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra 04 de la obra "Mejoramiento de infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", III Etapa, Frente 03, CUI 2262053, por el monto de S/ 160, 408.26, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.84 % del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante 03 de la obra "Mejoramiento de infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", III Etapa, Frente 03, CUI 2262053, por el monto ascendente a - S/ 73, 620.45, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de - 0.38 %.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la incidencia de variación obtenida entre el Adicional de Obra 04 y el Deductivo Vinculante 03 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 86, 787.81 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.45 % respecto al monto del contrato original de obra, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29'896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86 787.81	0.45%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	20'334,840.62	6.11%

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, tras la aprobación de la prestación adicional de supervisión, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Danzelo Ampuero Biega
GERENTE MUNICIPAL

